1

ayuntam.to — I — En la villa de Caravaca a ocho dias del mes de ag.to
de mil y seis(cientos) cinq.ta y nueve a.s en las salas de a-
yuntam.to se juntaron el concejo just.a y regim.to de
esta villa como lo an de costumbre p.a ordenar las
cosas tocantes al serv.o de dios n.ro s.r y bien desta
rep.ca es a saber el s.r L.do Don Fran.co Leon Xi-
menes Sanchez Muñoz
el L.do Don Ignacio de Ortega
Don Fran.co de Cazel
Al.o Belez
Al.o Jorge Perez
Xpoval Lopez Muñoz
Don Ju.o Fran.co Mesonero reg.s
Leyose en este ayuntam.to el ynforme hecho por
Xpoval Lopez Muñoz en el d.o de la cuenta
del p.o y ocho de Junio deste año sobre las partidas
que se an hecho en la caxa de Sanf.? por esta villa = y a-
viendo lo visto se acordo = se de libranza en
favor del posito sobre el arbitrio del donativo de los
calbetechas m.s de tres ~~quatrocien~~ mil quatrocientos
y noventa y dos reales y cuatro mrs. que de lo
procedido y que fuere procediendo de dicho arbi-
trio se pague a Ant.o Marin mayordomo del posito
= y los quatro mil quinientos y siete reales y diez
mrs. a cumplim.to de los ocho mil que se sacaron del caudal
del posito se libren en Esteban Fernandez digo en don
Fran.co Mayores arrendador de la carniceria el Oriento ?
los mil y quinientos por quenta
de ~~los~~ tres mil reales y lo que no cupiere por
el tercio de fin de abril deste año y lo que no cupiere por
el de fin deste mes = y en el plazo de fin deste mes los
otros mil y quinientos reales = y los mil y quinien-
tos y siete reales y diez mrs. restantes se libren
en Bernabe Moreno arrendador de la acentena
del Oriento los quinientos reales por quenta
del tercio de fin de abril y lo restante por quenta
de lo que restare debiendo de dicho tercio
y lo demas por q.ta de lo que cumple fin deste mes =
las quales libranzas se den con calidad que an
de preceder a otras = y sobre los mismos se libren